



Elaboración de informes

Fines del tratamiento	Elaboración de informes sobre aquellas cuestiones que se le encomiendan conforme a la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial u otras Leyes o en el marco de las funciones que tiene encomendadas.
Base jurídica	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento realizado en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
Colectivo	Personas físicas que se vean involucradas o afectadas en un asunto sobre el que se requiera un informe, personal funcionario de la Administración de Justicia y personal integrado en la carrera judicial.
Categorías de datos	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono. Otros datos: Aquellos que sea necesario incluir en el informe.
Categorías de destinatarios	Órgano solicitante del informe. Defensor del Pueblo
Transf. Internacional	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Plazo de conservación	El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento